

Unidad de Gestión Educativa Local Huanca Sancos  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Directoral N° 0374 - 2015

Huanca Sancos, 26 MAR 2015

Vistos, el Expediente N° 2211-2015, Memorando N° 199-2015-GRA-DREA-UGELHS/ADM-PERS, y demás documentos adjuntos en (48) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, como órgano del Gobierno Nacional que tiene la finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que mediante el Oficio N° 005-2015-ME-GRA-DREA-UGEL-HS/AGPI-PLANIF, registrado con el Expediente N° 2211-2015, el Planificador I (e), solicita la aprobación del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora 312 Educación Huanca Sancos, bajo acto administrativo;

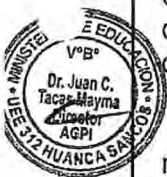
Que siendo Política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, comprensión de la Dirección Regional de Educación y del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, que es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico-administrativas que completan, regulan y fijan la estructura orgánica de una entidad sobre la base de objetivos y funciones establecidas en su Ley Orgánica

Estando con el Oficio del Planificador I (e), lo dispuesto por el Responsable de Personal, visado por el Especialista Administrativo I, Director del Área de Gestión Administrativa y del Área de Gestión Pedagógica e Institucional de esta Sede Provincial de Educación; y,

De conformidad con la Ley N° 302481 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y CAP del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con las atribuciones conferidas mediante la R.D.R.S. N° 00165-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 312 Educación Huanca Sancos para el año académico 2015, que consta de siete (07) Títulos, dos (02) Capítulos, veinte y nueve (29) Artículos y uno (01) Disposición Transitoria, y uno (01) Disposición Final, cuyo texto forma parte del fascículo del presente acto administrativo.



ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a los Órganos estructurados de esta Sede Desconcentrada del Ministerio de Educación y a las instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese,



*Marlene ERLINDA MIRANDA SULCA*

**Prof. MARLENE ERLINDA MIRANDA SULCA**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
Unidad de Gestión Educativa Local Huanca Sancos

MEMS/DPS.III – UGEL – HS.  
RCC /DSA. II – ADM.  
JCTM/DPS. II –AGPI  
TCA/ESP. ADM. I  
CSQY/Resp. Proy.

Proyecto Nº. 374  
Tiraje : 020

**LO QUE TRANSCRIBO A  
USTED PARA SU CONO-  
CIMIENTO Y FINES.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UEE 312-UGEL HUANCA SANCO

*Angel S. Machahua Palomino*  
ANGEL S. MACHAHUA PALOMINO  
RESP. DE NUMERACION Y ARCHIVOS



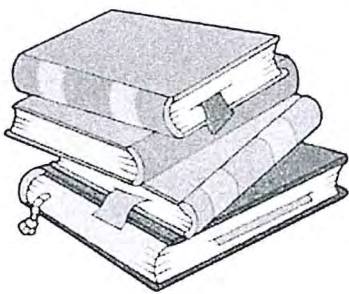


**UNIDAD EJECUTORA 312**

**EDUCACIÓN**



**Unidad de Gestión Educativa Local**



**Huanca Sancos**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES  
Y FUNCIONES**

**ROF**

**2016**



## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento parte del documentos de Gestión determina los objetivos, funciones, estructura orgánica y las relaciones interinstitucionales con las diferentes instancias actores del proceso educativo del ámbito de la Provincia de Huanca Sancos.

Las disposiciones contenidas en él, son de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades orgánicas que conforman la Unidad Ejecutora 312 Educación de Huanca Sancos.

Regula la distribución funcional y la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local hasta el segundo nivel organizacional, teniendo en cuenta básicamente los criterios siguientes:

- Determinación de responsabilidades en cada nivel.
- Desconcentración funcional.
- Capacidad resolutive y toma de decisiones, según su naturaleza.



## INDICE

PRESENTACIÓN

INDICE

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Capítulo I De la Naturaleza Jurídica, Dependencia, Jurisdicción
- Capítulo II De la Base legal y Funciones Generales

### TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local 312 de Huanca Sancos.
- Capítulo II De las Funciones Específicas
  - Subcapítulo I Del Órgano de Alta Dirección
  - Subcapítulo II Del Órgano de Control Institucional
  - Subcapítulo III Del Órgano de Asesoramiento
  - Subcapítulo IV Del Órgano de Apoyo
  - Subcapítulo V Del Órgano de Línea
    - De la Dirección de Gestión Pedagógica
    - De la Dirección de Gestión Institucional
  - Subcapítulo VI Del Órgano de Participación



### TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

### TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

### TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### TÍTULO VII DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

### TÍTULO VIII DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Anexo: Organigrama de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE  
HUANCA SANCOS.**

**TÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA  
DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN**



**Art. 1º.- Naturaleza Jurídica**

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.



Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a las Unidades de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos comprendidas en el ámbito del Departamento de Ayacucho.



**Art. 2º.- Dependencia.**

La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsables de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.

**Art. 3º.- Jurisdicción**

La jurisdicción de cada Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos -UGEL, es su ámbito provincial. Dicha jurisdicción puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.

## CAPITULO II

### DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

#### Art. 4º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.



Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.

e) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial ( 25-Nov.-2012)

- f) Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Reforma Magisterial (03-May.- 2013).



- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

- h) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.



Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

- j) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.

- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

- l) Resolución Suprema N° 204-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

#### Art. 5º.- De Las Funciones Generales

Las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local.
- c) Regular, asesorar y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional .
- d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de su jurisdicción.
- e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.



- f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.



- g) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.



- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

- i) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas, de cada localidad.

- j) Conformar, impulsar y asesorar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

- k) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.

- l) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.

- m) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, incorporando contenidos significativos de su realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.



- n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- q) Coordinar con los Gobiernos Locales, Universidades y otras Instituciones Públicas y Privadas el establecimiento del Programa de Prevención y Atención Integral; así como programas de Bienestar Social, dirigidos específicamente a la población pobre y de extrema pobreza.



Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

- s) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y la Sede Central del Ministerio de Educación.



- t) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.



## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPITULO I

##### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL DE HUANCA SANCOS

###### Art. 6º.- Estructura Orgánica

Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la siguiente Estructura Orgánica.



###### 01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca

Sancos

###### 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Oficina de Control Institucional

###### 04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 Área de Asesoría Jurídica

###### 05. ÓRGANO DE APOYO

05.1 Área de Administración

###### 06. ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 Área de Gestión Pedagógica

06.2 Área de Gestión Institucional

###### 08. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

08.1 Consejo Participativo Local de Educación



#### CAPITULO II

##### DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

##### SUBCAPITULO I

##### DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

**Art. 7º.-** El órgano de Dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.

**Art. 8º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un Director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 9º.-** El titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobarlos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, así mismo remitir a la Dirección Regional de Educación a fin de contribuir a la elaboración del Proyecto Educativo Regional.
- c) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia, la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.



- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo e informar a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en su ámbito jurisdiccional.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativas; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.
- m) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Diplomas, Archivos de Actas y Expedición de Certificados de Estudios de Instituciones y Programas Educativos recesados o suprimidos, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- n) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## SUBCAPITULO II

### DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Art. 10°.-** La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

**Art. 11°.-** *La Oficina de Control Institucional* cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad a Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que

sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.



Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley.

### SUBCAPITULO III

#### DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

**Art. 12°.-** El Área de Asesoría Jurídica es el Órgano encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, de efectuar las acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos e Instituciones y Programas Educativos.

**Art. 13°.-** El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- b) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local, las Instituciones y Programas Educativos
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



### SUBCAPITULO IV

#### DEL ÓRGANO DE APOYO

**Art. 14°.-** El Área de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local inherentes a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

**Art. 15°.-** El Área de Administración cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.
- c) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.
- d) Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponda el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- f) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.
- g) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- h) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional de Ayacucho.
- i) Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.
- j) Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.
- k) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos.
- l) Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.
- m) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.



- n) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución o Programa Educativo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- o) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos con categoría de Unidad Ejecutora.
- p) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## SUBCAPITULO V

### DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

**Art. 16.-°** Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

#### DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

**Art. 17°.-** El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca sancos.

**Art. 18°.-** Son Funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
- b) Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
- c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico-Productiva y Comunitaria de su jurisdicción y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación en su ámbito jurisdiccional.
- d) Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las





Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

- f) Asesorar y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de alfabetización acordes con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- g) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.
- h) Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- k) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
- l) Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.
- m) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- n) Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.
- o) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.
- p) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Emitir opinión técnica en aspecto técnico pedagógico.
- s) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas en el ámbito de su competencia.



## DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**Art. 19°.-** El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

**Art. 20°.-** Son Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación, concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Locales.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.
- d) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.
- e) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca sancos y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y Programas Educativos.
- g) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas regional y local, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.
- h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.
- i) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.



- j) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- k) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- l) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- m) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- n) Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## SUBCAPITULO VI

### DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

**Art. 21°.-** El Órgano de Participación está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE).

**Art. 22°.-** El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.



**Art. 23°.-** El Consejo Participativo Local de Educación está integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, por los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas más significativas.

La Unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación se sujeta a las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

**Art. 24°.-** Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales permanentes de información y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca sancos y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.



### TÍTULO III

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Art. 25°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos realiza una planificación concertada con los gobiernos locales para lograr una educación de calidad y equidad en su ámbito, optimizar el uso de los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos. Celebra convenios con las municipalidades, sectores sociales y económico-productivos, instituciones públicas y privadas para mejorar el servicio educativo.

**Art. 26°.-** La Unidad de Gestión Educativa Local Huanca Sancos promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Art. 27°.-** Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.



**Art. 28°.-** Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.



## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN LABORAL

**Art. 29°.-** Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El Régimen Laboral aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.



## TÍTULO VI

### DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



## TÍTULO VII

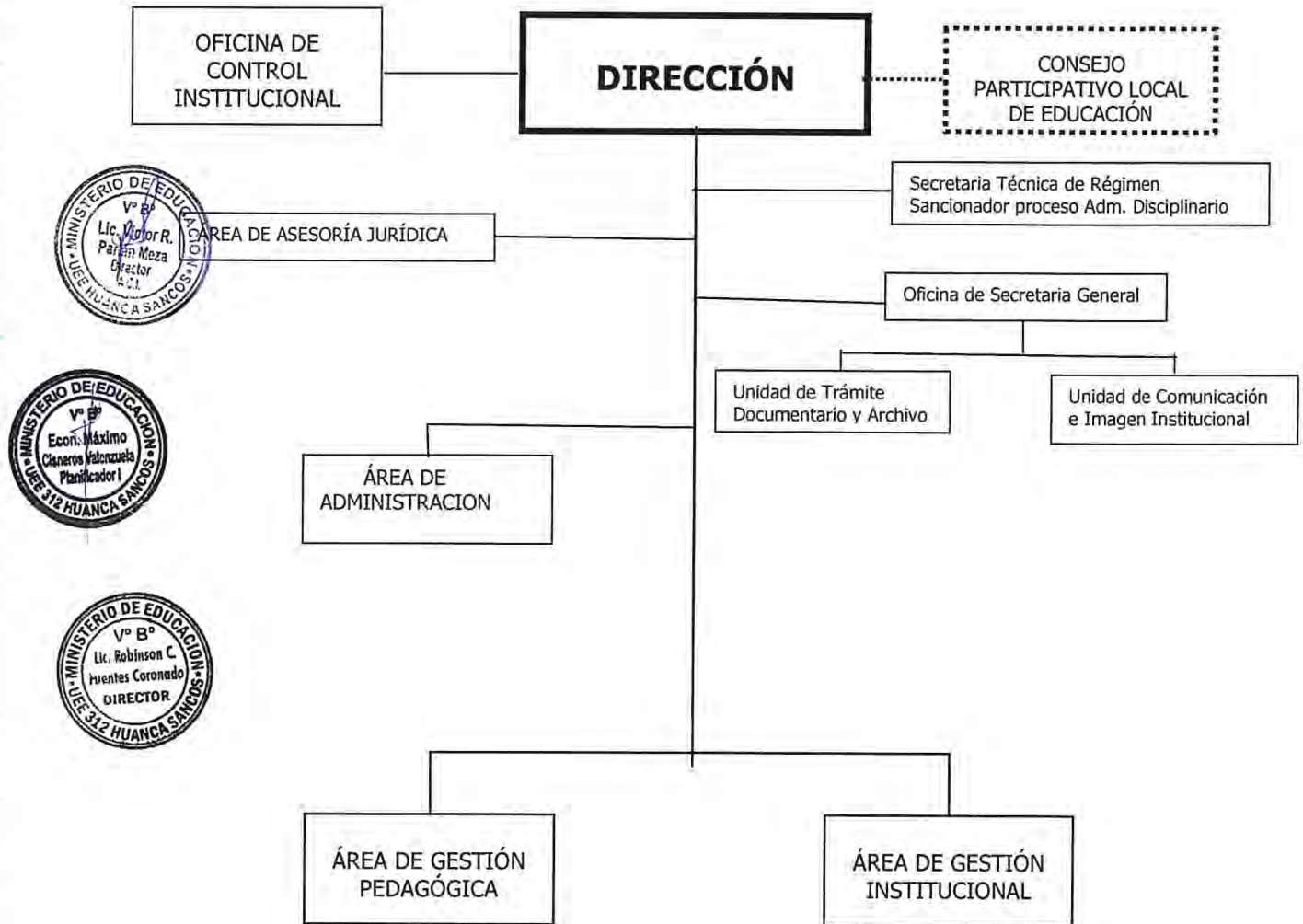
### DE LA DISPOSICIÓN FINAL



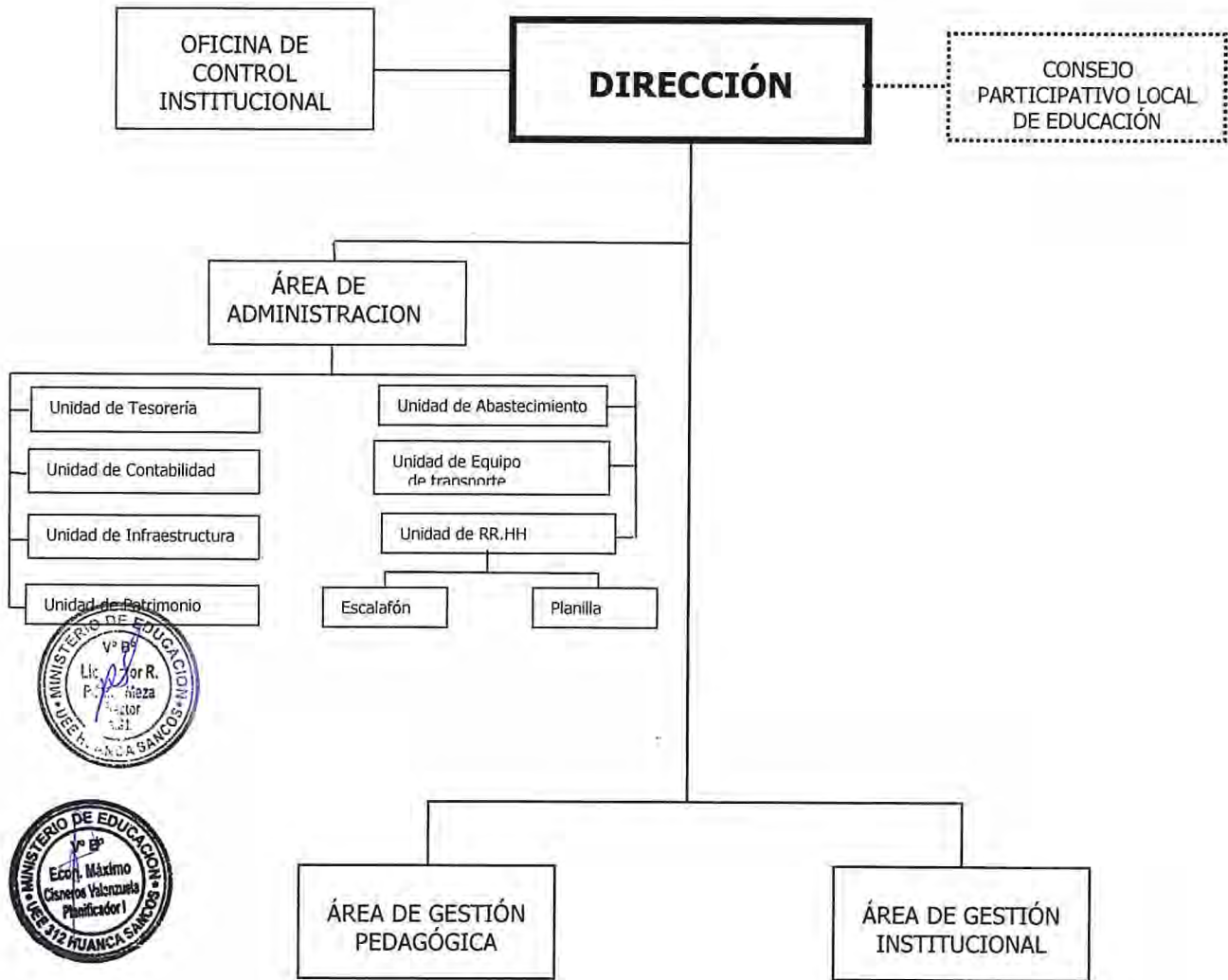
**Primera.- Deróguense** y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCA SANCOS



# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE *HUANCA SANCOS*





# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCA SANCOS



# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE *HUANCA SANCOS*

